

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

1. DEFINICIONES

- 1.1 Comprador** significa el comprador, cuyo nombre figura en el presupuesto del Proveedor o como se muestra en la aceptación del pedido del Comprador por parte del Proveedor. **Contrato** significa el acuerdo que surge como resultado de la aceptación por parte del Comprador del presupuesto del Proveedor, o de la aceptación por parte del Proveedor del pedido del Comprador, incorporando estos términos y condiciones. **Precio Contractual** significa la suma total a pagar según lo especificado en el Contrato. **Costes directos** significa los costes directos soportados e incurridos por el Proveedor en relación con el Contrato hasta la fecha de suspensión y/o rescisión inclusive, incluidos, entre otros, los costes de fabricación, salarios, costes de terceros proveedores y gastos generales y margen de beneficios razonables. **Bienes** significa los equipos, piezas o materiales especificados en el Contrato. **Howden Uptime Hardware** hace referencia a los componentes tangibles de la Howden Uptime Solution instalados en los Bienes o conectados a ellos de otro modo, por ejemplo, sensores, dispositivo Edge y otro hardware de supervisión. **Howden Uptime Solution** significa la solución de software de aplicaciones web y móviles Howden Uptime basada en la nube para optimizar el rendimiento de los equipos rotativos, ofrecida por el Proveedor, incluido el Hardware. **Servicios** significa los servicios de supervisión y/o técnicos requeridos en la obra según lo especificado en el Contrato. **Proveedor** significa la entidad de la Carta que licita por los Bienes y/o Servicios o acepta un pedido del Comprador según lo establecido en el acuse de recibo del pedido de los Bienes y/o Servicios.

2. CONDICIONES

- 2.1** La aceptación del presupuesto del Proveedor o la aceptación por parte del Proveedor del pedido del Comprador estará sujeta a estos términos y condiciones y a cualesquiera otros términos y condiciones (si los hubiera) indicados o mencionados en el presupuesto del Proveedor o en la aceptación oficial del pedido del Proveedor. Quedan excluidos todos los demás términos y condiciones, salvo acuerdo expreso por escrito del Proveedor.

3. RENDIMIENTO

- 3.1** Cualquier cifra citada por el Proveedor para el rendimiento se basa en la experiencia del Proveedor y representa los niveles que el Proveedor espera alcanzar durante las pruebas. El Proveedor no acepta ninguna responsabilidad por no alcanzar cualquiera de dichas cifras, a menos que el Proveedor las haya garantizado expresamente, sujeto a cualquier tolerancia especificada o acordada por el Proveedor.

4. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

- 4.1** Los productos del proveedor se inspeccionan cuidadosamente y, cuando es posible, se someten a las pruebas estándar del proveedor antes de su envío. Si se requieren pruebas distintas de las especificadas en el presupuesto del Proveedor o pruebas en presencia del Comprador o de su representante, estas tendrán un coste adicional para el Comprador. Si el Comprador se retrasa en llevar a cabo cualquier inspección o en asistir a dichas pruebas después de haber sido avisado con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación de que el Proveedor está preparado para realizar las pruebas, entonces la inspección o las pruebas se llevarán a cabo en ausencia del Comprador y se considerará que se han realizado en presencia del Comprador y que los resultados han sido aceptados por el Comprador.

5. CONDICIONES DE PAGO

- 5.1** Salvo acuerdo en contrario, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura del Proveedor, sin deducción, retención, retención fiscal o compensación alguna. Ninguna reclamación del Comprador, ya sea en garantía o de otro tipo, dará derecho al Comprador a retrasar o retener el pago de cualquier parte del Precio Contractual, y todas estas reclamaciones se tramitarán por separado.
- 5.2** Si el riesgo de crédito del Comprador aumenta, o si el Proveedor considera razonablemente que la situación financiera del Comprador puede poner en peligro el pago total o puntual, o si algún pago se retrasa, el Proveedor podrá suspender o cancelar la ejecución del Contrato total o parcialmente. En tales casos, el Proveedor tendrá derecho al pago inmediato de todo el trabajo realizado hasta la fecha y podrá exigir condiciones o métodos de pago alternativos. Si ya se ha realizado un envío, el Proveedor también podrá recuperar los Bienes del transportista.
- 5.3** El Proveedor se reserva el derecho a: (i) cobrar intereses desde la fecha de vencimiento del pago, hasta la fecha en que se efectúe el pago, al tipo del ocho por ciento (8 %) anual, o al tipo máximo permitido por la legislación aplicable, el que sea menor; y (ii) exigir al Comprador el pago de todos los costes de cobro del Proveedor.
- 5.4** Para los pagos por hitos requeridos en virtud del Contrato, el Proveedor podrá facturar en la fecha de vencimiento del hito original si el hito no se cumple, por culpa del Comprador, respuesta tardía o retraso injustificado.

6. ENTREGA

- 6.1** Salvo acuerdo en contrario, la entrega de cualquier venta nacional será EXW, en la planta del Proveedor; para cualquier otra venta, la entrega será FCA, en la planta del Proveedor, de conformidad con los Incoterms 2020. Las entregas parciales y la facturación deberán ser aceptables para el Comprador.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

- 6.2** Si el Proveedor no puede cumplir los Incoterms acordados por razones directamente atribuibles al Comprador, en un plazo de catorce (14) días a partir de la notificación de la disponibilidad de los Bienes, el Proveedor tendrá derecho a facturar al Comprador y recibir el pago de los Bienes. Además, transcurrido este plazo de catorce (14) días, los gastos de almacenamiento o depósito correrán a cargo del Comprador de conformidad con la cláusula 7.1. Por otra parte, el Proveedor tiene derecho a una prórroga de la fecha de entrega o de la fecha de finalización.

7. ALMACENAMIENTO/DEPÓSITO

- 7.1** Si el Comprador, por razones no atribuibles o fuera del control del Proveedor, es incapaz de: (i) aceptar la entrega de los Bienes; (ii) organizar el almacenamiento; o (iii) en su caso, dar al Proveedor sus instrucciones de expedición para permitir el envío de los Bienes dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación de la disponibilidad de los Bienes, el Proveedor podrá proporcionar el almacenamiento u organizar el depósito en nombre del Comprador, en cada caso por cuenta y riesgo del Comprador. Todos estos cargos serán vencidos y pagaderos por el Comprador al recibir un simple recibo del Proveedor o del depositario como prueba de dicho almacenamiento o depósito.

8. TITULARIDAD Y RIESGO

- 8.1** La propiedad legal y efectiva (titularidad) de los Bienes seguirá correspondiendo al Proveedor hasta que el Comprador haya efectuado el pago íntegro del Precio Contractual.
- 8.2** Los Bienes correrán por cuenta y riesgo del Comprador a partir de la fecha de entrega, o si el Comprador, por cualquier motivo, retrasa la entrega, el riesgo se transferirá al Comprador a partir de la fecha en que la entrega debería haber tenido lugar.
- 8.3** En caso de demora en el pago, el Proveedor se reserva el derecho de entrar en las instalaciones del Comprador o de sus clientes para recuperar los Bienes previa notificación por escrito del Proveedor. A petición del Proveedor, el Comprador completará y ejecutará todos los documentos necesarios para afectar a los derechos del Proveedor en virtud de esta cláusula.

9. PRECIOS Y VARIACIONES CONTRACTUALES

- 9.1** Salvo que se acuerde lo contrario: (i) el Precio Contractual no incluye ningún impuesto sobre ventas, uso, valor añadido o similar («Impuestos sobre Ventas») ni ningún derecho de importación, exportación, aduanas, aranceles, tasas y cargos similares («Derechos»); y (ii) el Comprador será responsable del pago de todos los Impuestos sobre Ventas y Derechos.
- 9.2** El Proveedor tendrá derecho a un ajuste equitativo del Precio Contractual y/o a una prórroga adecuada del plazo, según proceda, si (i) se incrementa el precio de cualquier materia prima, mano de obra o cualquier otro coste, que esté fuera del control del Proveedor, incluidos los incrementos de costes debidos a la imposición de nuevas tarifas o cambios en las existentes; (ii) debido a cambios o retrasos causados por el Comprador; y/o (iii) el Proveedor considera necesario variar cualquier aspecto de los Bienes y/o Servicios debido a un cambio imprevisto en cualquier ley, reglamento local o norma aplicable que entre en vigor o tenga lugar después de la celebración del Contrato. El Proveedor informará al Comprador por escrito definiendo los cambios que considere necesarios para completar los Bienes y/o Servicios de conformidad con el Contrato y cualquier ley, reglamento local o norma aplicable.
- 9.3** En caso de variación del Contrato («Orden de Variación» u «OV»), que dé lugar a una ampliación de la(s) fecha(s) de entrega, que repercutirá en el calendario de facturación del Proveedor, este se reserva el derecho de facturar al Comprador el Precio Contractual original, de acuerdo con el plan de proyecto más reciente, antes de la OV. Los hitos de facturación anteriores se ajustarán proporcionalmente y se facturarán tras la aceptación de la OV por parte del Proveedor.

10. SUBCONTRATACIÓN

- 10.1** A su elección, el Proveedor podrá disponer que la fabricación de los Bienes propios y subcontratados y/o el montaje, las pruebas o cualquier Servicio relacionado con el emplazamiento sean llevados a cabo por el Proveedor (las instalaciones de fabricación del Proveedor operan con Sistemas de Gestión de Calidad que cumplen con la norma EN ISO 9001), y/o la elección del Proveedor de un subcontratista aprobado. El Proveedor notificará con antelación al Comprador su intención de ejercer esta opción.

11. RESPONSABILIDAD POR DEMORA

- 11.1** Los plazos de entrega indicados por el Proveedor se contarán a partir de la aceptación por el Proveedor del pedido del Comprador y/o de la recepción por el Proveedor de toda la información necesaria para que el Proveedor pueda comenzar a trabajar en virtud del Contrato, lo que ocurra más tarde, y estarán sujetos al cumplimiento continuado y puntual por parte del Comprador.
- 11.2** En caso de retraso en el suministro de los Bienes o Servicios, imputable exclusivamente a la culpa del Proveedor, éste deberá abonar una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la mitad del uno por ciento (0,5 %) del valor de los Bienes o Servicios retrasados por semana, con un límite máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los Bienes o Servicios retrasados. Dichos daños y perjuicios serán el único y exclusivo recurso del Comprador en caso de retraso del Proveedor.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

- 11.3** Si el Proveedor sufre un retraso en la ejecución del Contrato, atribuible exclusivamente a la culpa del Comprador, de los agentes del Comprador y/o de los contratistas del Comprador, el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago en el momento en que el Proveedor tenía previsto recibirlo originalmente, a pesar del retraso. Cualquier envío retenido o retrasado más allá de la fecha de entrega prevista a petición o por culpa del Comprador podrá ser facturado al Comprador inmediatamente, incluyendo todos los gastos razonables derivados de dicho retraso, y el Comprador asumirá el riesgo de pérdida del mismo.
- 12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- 12.1** Salvo que se acuerde otra cosa, se aplicarán las siguientes disposiciones cuando el Contrato incluya la supervisión por ingenieros del Proveedor del montaje, instalación y/o puesta en servicio en el emplazamiento, tal como se especifica en el Contrato:
- (i) El Comprador será responsable de proporcionar toda la mano de obra, equipos, materiales, herramientas y suministros plenamente cualificados para la ejecución de los Servicios requeridos.
 - (ii) La única responsabilidad del Proveedor en la prestación de los Servicios consistirá en proporcionar supervisor(es) debidamente cualificado(s) que aportará(n) al Comprador el beneficio de su experiencia técnica con los Bienes o instalaciones similares y que asesorará(n) al personal del Comprador en cuanto a la instalación de manera eficiente. Será responsabilidad exclusiva del Comprador llevar a cabo la instalación y lograr los programas de trabajo deseados, los plazos y la calidad de mano de obra para la instalación utilizando trabajadores debidamente cualificados en número suficiente para lograr la tarea.
 - (iii) El Proveedor no será responsable de ningún exceso en el programa de trabajo, y el Comprador no tendrá derecho a ordenar al supervisor o supervisores del Proveedor que realicen ningún trabajo adicional a la supervisión, sea o no necesario para alcanzar dicho programa; y
 - (iv) Si el trabajo es suspendido por el Comprador o por cualquier razón fuera del control del Proveedor durante más de dos (2) días laborables, el Proveedor tendrá derecho a retirar a su(s) supervisor(es) de las instalaciones. En caso de que el Comprador requiera la asistencia del Proveedor a las instalaciones, el Comprador pagará al supervisor o supervisores el viaje de ida y vuelta (en clase preferente) y cualquier otro gasto razonable en que incurra el Proveedor debido a la retirada de las instalaciones y el regreso a las mismas.
- 12.2** Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, el Proveedor es únicamente el suministrador de los Bienes y no tendrá responsabilidad alguna por el montaje y/o instalación de los Bienes.
- 12.3** Para todos los Servicios prestados por el Proveedor, el Comprador acepta lo siguiente:
- (i) Cuando el emplazamiento se encuentre en alta mar o sea inaccesible por cualquier otro motivo o esté situado en el extranjero, proporcionar todas las facilidades de transporte necesarias hacia y desde el emplazamiento.
 - (ii) Obtener todos los consentimientos, aprobaciones, licencias y permisos legales y de otro tipo necesarios para los Servicios, para que el trabajo se lleve a cabo y para que el personal del Proveedor se desplace hacia y desde el emplazamiento.
 - (iii) Proporcionar todas las instalaciones sanitarias, de bienestar y de seguridad (incluidas, entre otras, instalaciones médicas, de comedor, de alojamiento, de aseo y similares, según proceda) que exija la ley y que sean razonablemente necesarias para el personal que trabaje en el emplazamiento; y
 - (iv) Proporcionar todas las instalaciones de oficina y teléfono necesarias en el emplazamiento.
- 12.4** El personal en el emplazamiento, los subcontratistas y/o los representantes del Proveedor tendrán acceso sin obstáculos al emplazamiento y a la obra, según sea necesario. Si se producen retrasos causados por cualquier persona distinta del Proveedor, el tiempo y los gastos de los mismos correrán a cargo del Comprador.
- 12.5** El Proveedor es un contratista independiente y no es responsable de ninguna supervisión, de la finalización del trabajo, o de la propiedad o empleados del Comprador u otros, incluyendo, sin limitación, asuntos como la salud y la seguridad, o la protección.
- 12.6** El Proveedor cumplirá con todos los estatutos, actos, ordenanzas, reglamentos, códigos y leyes provinciales/territoriales/estatales que se apliquen a la prestación de los Servicios por parte del Proveedor. El Proveedor deberá cumplir con los requisitos del trabajo/el emplazamiento según lo acordado mutuamente por las partes por escrito y con antelación al inicio de cualquier Servicio.
- 12.7** El Comprador informará con antelación al personal del Proveedor de todas las condiciones peligrosas/inseguras conocidas y/o sospechadas, así como de los riesgos que puedan encontrarse mientras se esté en el emplazamiento, incluyendo la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) adecuadas. El personal del Proveedor no estará obligado a realizar ninguna acción ni a entrar o permanecer en ninguna zona en la que el Proveedor determine razonablemente que sería inseguro estar. Además, si el Proveedor tiene problemas importantes de desplazamiento y/o de seguridad en relación con el emplazamiento del Comprador, la región general y/o el país, el Proveedor será dispensado de asistir al emplazamiento, y el acontecimiento se considerará un caso de Fuerza Mayor.
- 12.8** El periodo máximo continuo durante el cual el personal del Proveedor acudirá a las instalaciones del Comprador cumplirá con todas las leyes y normativas laborales y fiscales pertinentes. Si algún miembro del personal del Proveedor alcanzara el periodo máximo permitido por dichas leyes, el Proveedor hará todo lo posible por proporcionar un sustituto adecuado

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

en las mismas condiciones para garantizar que los Servicios continúen sin interrupción. Los gastos de desplazamiento y otros gastos adicionales relacionados con dicha sustitución correrán a cargo del Comprador.

12.9 Cualquier Bien asociado se considerará aceptado en la fecha más temprana de:

- (i) Cuando se hayan completado los Servicios, y los Bienes hayan superado las pruebas especificadas en el Contrato o sean razonablemente satisfactorios para el Proveedor; o bien
- (ii) Cuarenta y cinco (45) días después de que los Bienes hayan sido entregados por el Proveedor, aunque no hayan sido instalados o puestos en servicio o probados con éxito debido a motivos imputables al Comprador, acción industrial o cualquier otro motivo fuera del control razonable del Proveedor.

La aceptación de los Bienes no se retrasará debido a adiciones, pequeñas omisiones o defectos que no afecten materialmente al uso de los Bienes. El Comprador firmará el certificado de aceptación del Proveedor a petición de este.

13. SUSPENSIÓN

13.1 El Comprador tendrá derecho a suspender el Contrato. Tras la reanudación del cumplimiento, el Proveedor tendrá derecho a la compensación equitativa necesaria de conformidad con la cláusula 9.

13.2 Si el periodo de suspensión excediera de treinta (30) días, el Proveedor tendrá derecho a renegociar el Precio Contractual o a considerar el Contrato rescindido por conveniencia y a ser indemnizado de conformidad con la cláusula 14.1.

14. RESCISIÓN

14.1 El Comprador podrá rescindir el presente Contrato, total o parcialmente, previa notificación por escrito al Proveedor con una antelación mínima de siete (7) días naturales. En caso de rescisión por conveniencia del Comprador, se reembolsarán al Proveedor los Costes Directos razonables en los que haya incurrido en la ejecución del Contrato hasta la rescisión y sus costes para efectuar dicha rescisión, sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato.

14.2 Si el Proveedor no subsana un incumplimiento material en un plazo razonable tras la recepción de la notificación del incumplimiento por parte del Comprador, y tras la aceptación de dicho incumplimiento por parte del Proveedor, el Comprador tendrá derecho, a su elección, a rescindir el Contrato previo pago al Proveedor por el trabajo realizado hasta el momento de la rescisión.

14.3 Cualquier Bien o Servicio vendido por el Proveedor que esté incompleto se considerará vendido "TAL CUAL" y sin garantía de ningún tipo.

14.4 El Proveedor tiene derecho a suspender o rescindir el Contrato inmediatamente por causa justificada si el Comprador (i) se declara insolvente o en quiebra, o (ii) incumple sustancialmente el Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, el incumplimiento o retraso en la constitución de garantías de pago, en la realización de cualquier pago a su vencimiento, o en el cumplimiento de cualquier condición de pago; y a ser indemnizado de conformidad con la cláusula 14.1.

15. GARANTÍA

15.1 El Proveedor garantiza que: (i) todos los Bienes suministrados en virtud del presente serán de buen material y mano de obra; (ii) todos los Servicios prestados por el Proveedor serán realizados por personal competente y cualificado de manera profesional y eficiente de conformidad con las normas industriales generalmente establecidas; y (iii) los Bienes y/o Servicios suministrados por el Proveedor en virtud del presente se ajustarán a las especificaciones técnicas y/o planos aplicables que hayan sido acordados entre las partes por escrito.

15.2 En caso de que aparezcan defectos en los Bienes bajo un uso adecuado, el único y exclusivo recurso del Comprador será que el Proveedor reparará o reemplazará dichos Bienes a elección y coste del Proveedor (excluyendo los costes de transporte, retirada, reinstalación y/o descontaminación si fuera necesario) dentro del periodo de garantía establecido: A menos que se acuerde expresamente lo contrario, la garantía de los Bienes será el periodo que expire antes: (i) doce (12) meses a partir de la primera puesta en funcionamiento de dichos Bienes; o (ii) dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega del Proveedor (en el punto de entrega aplicable de los Incoterms indicado por el Proveedor).

15.3 La garantía del Proveedor sobre los Servicios prestados por el Proveedor estará en vigor hasta noventa (90) días después de la fecha de prestación de dichos Servicios. El único y exclusivo recurso del Comprador en caso de incumplimiento será la nueva prestación de dichos Servicios por parte del Proveedor.

15.4 La garantía del Proveedor excluirá la responsabilidad por defectos derivados de: (i) la instalación, puesta en marcha y/o funcionamiento, no conforme con el manual de Operación y Mantenimiento (O&M) del Proveedor o las buenas prácticas de la industria; (ii) el uso de repuestos no aprobados, la modificación no autorizada o la alteración de los Bienes; (iii) el desgaste normal; (iv) la imposibilidad de proporcionar un almacenamiento adecuado por parte del Comprador y/o el usuario final; o (v) el uso del equipo de forma distinta a la acordada en los parámetros operativos (incluyendo la composición, presión y temperatura del gas de alimentación). **EL PROVEEDOR NO GARANTIZA QUE LOS BIENES RESISTAN LA ACCIÓN DE GASES, LÍQUIDOS O SÓLIDOS EROSIVOS O CORROSIVOS, NI QUE PRODUZCAN RESULTADOS CONFORMES A CUALQUIER OTRA NORMA.**

15.5 Cualquier reparación o sustitución en garantía de Bienes o nueva prestación de Servicios estará garantizada por el Proveedor durante el resto del periodo de garantía original.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

- 15.6** El Proveedor tendrá el derecho exclusivo de especificar la forma y el plazo para dicha reparación/sustitución/representación de cualquier Bien y Servicio. Todo Bien defectuoso/no conforme deberá devolverse al Proveedor libre de todo contaminante y, en caso de sustitución, pasará a ser propiedad del Proveedor a menos que éste indique lo contrario. Si el Proveedor opta por cumplir las obligaciones de garantía vigentes, el Comprador deberá, sin coste alguno para el Proveedor, durante un periodo de tiempo específico acordado por las partes por escrito, facilitar el acceso desmontando, retirando, sustituyendo y reinstalando cualquier equipo, estructura u otras obstrucciones en la medida necesaria para permitir al Proveedor cumplir sus obligaciones de garantía.
- 15.7** Las garantías establecidas en el presente Contrato son exclusivas y sustituyen a cualquier otra garantía (incluida cualquier garantía de comerciabilidad o idoneidad para el uso previsto).
- 16. HOWDEN UPTIME**
- 16.1** Para los Bienes equipados con el Howden Uptime Hardware como parte de una oferta de garantía habilitada digitalmente proporcionada por el Proveedor, los Bienes se conectarán a la Howden Uptime Solution durante la puesta en servicio de los Bienes y recibirán el beneficio de la Howden Uptime Solution desde; (i) la finalización de la calibración tras la conexión de los Bienes a la Howden Uptime Solution por el Proveedor hasta (ii) la expiración del periodo de garantía bajo el Contrato («Periodo de garantía habilitada digitalmente»). El Howden Uptime Hardware seguirá siendo propiedad exclusiva del Proveedor y se considerará prestado al Comprador a efectos de la oferta de garantía habilitada digitalmente.
- 16.2** El alcance y las características específicas de la Howden Uptime Solution que se pondrán a disposición del Comprador serán acordados por las Partes en el Contrato, y el Comprador aceptará el acuerdo de licencia estándar del Proveedor para la Howden Uptime Solution que regirá el acceso y uso por parte del Comprador de la Howden Uptime Solution durante el Periodo de garantía habilitada digitalmente.
- 16.3** Si, una vez expirado el Periodo de garantía habilitada digitalmente, el Comprador no desea continuar recibiendo los beneficios de la Howden Uptime Solution, deberá poner la Howden Uptime Solution a disposición del personal del Proveedor con el fin de desconectar la Howden Uptime Solution y retirar el Howden Uptime Hardware de los Bienes por parte del personal del Proveedor.
- 17. SEGURO**
- 17.1** El proveedor mantendrá la siguiente cobertura del seguro: (1) Responsabilidad civil y por productos defectuosos, con un límite de un millón de dólares (1.000.000 \$) en total; y (2) Responsabilidad civil del empresario o indemnización por accidentes laborales, según exija la legislación aplicable. El Proveedor no tendrá ninguna otra obligación relacionada con la cobertura del seguro.
- 18. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENTES**
- 18.1** No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí o en cualquier otra parte del Contrato y salvo en la medida en que esta limitación esté prohibida por la ley:
- (i) La responsabilidad total del Proveedor en virtud del presente Contrato, ya sea en concepto de indemnización, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en materia de garantía, o en virtud de cualquier responsabilidad extracontractual, legal o de otro tipo, no superará en ningún caso el Precio Contractual.
 - (ii) El Proveedor no será responsable ante el Comprador, el usuario final o cualquier tercero, por ningún daño indirecto, punitivo o consecuente de cualquier tipo o naturaleza, o por pérdida de beneficios/ingresos o pérdida de producción, independientemente de si dichos daños se basan en un Contrato, agravio, responsabilidad objetiva extracontractual, negligencia o indemnización.
- 18.2 Para las ventas de una entidad de la Carta alemana:** El Proveedor sólo será responsable ante el Comprador por los daños causados por dolo o negligencia grave. No obstante, la limitación anterior no se aplicará a los daños derivados de: (i) lesiones a la vida, el cuerpo o la salud de una persona; y (ii) violaciones de deberes contractuales materiales (es decir, deberes que permiten la correcta ejecución del acuerdo en primer lugar y en cuyo cumplimiento el Comprador puede confiar regularmente. El Comprador indemnizará al Proveedor y le eximirá de responsabilidad frente a cualesquiera reclamaciones de terceros basadas en la responsabilidad del producto, a menos que éstas se deriven de daños o lesiones causados exclusivamente por defectos de los Bienes.
- 19. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 19.1** El Proveedor indemnizará al Comprador frente a cualquier reclamación por infracción de derechos de autor, patente de invención, diseño registrado o marca comercial (publicada en la fecha del Contrato) por el uso o venta de cualquier artículo o material suministrado por el Proveedor al Comprador y frente a todos los costes y daños y perjuicios en los que el Comprador pueda incurrir en cualquier acción por dicha infracción o por los que el Comprador pueda llegar a ser responsable en dicha acción. Esta indemnización no se aplicará a ninguna infracción que se deba a: (i) que el Proveedor haya seguido un diseño, proceso o instrucción suministrada o dada por el Comprador; (ii) el uso de dicho artículo o material de una manera, o para un propósito, o en un país, no especificado o revelado al Proveedor; o (iii) el uso de dicho artículo o material en asociación o combinación con cualquier otro artículo o material no suministrado por el Proveedor.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

El Comprador garantiza que ningún diseño o instrucción proporcionado o dado por el Comprador hará que el Proveedor infrinja ningún derecho de autor, patente de invención, diseño registrado o marca comercial en la ejecución del Contrato.

- 19.2** En caso de que se determine que existe una infracción de la que el Proveedor es responsable, el Proveedor deberá, a su entera discreción, (i) procurar el derecho del Comprador a seguir utilizando los Bienes; (ii) modificar o sustituir los Bienes infractores por Bienes no infractores; o (iii) reembolsar el precio de compra de los Bienes afectados.
- 19.3** Todas las patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre los Bienes o su diseño o las especificaciones, dibujos, manuales o información preparados o suministrados por el Proveedor, o que surjan en virtud del Contrato o en el curso de su ejecución por parte del Proveedor, son, serán y seguirán siendo propiedad absoluta del Proveedor y no se utilizarán ni reproducirán sin el consentimiento por escrito del Proveedor. El Proveedor concederá al Comprador una licencia libre de regalías para utilizar dichos derechos de propiedad intelectual con el único fin de operar y mantener los Bienes.
- 19.4** Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones o requisitos del presente Contrato, salvo lo dispuesto en la cláusula 19, no se venderá, concederá, transferirá, licenciará ni cederá ninguna propiedad intelectual o información sujeta a derechos de propiedad. No existen obras realizadas para alquiler o uso sin restricciones (cualquier derecho gubernamental será un «derecho limitado»).
- 19.5** El Comprador no realizará ingeniería inversa ni intentará recrear de otro modo los Bienes y/o Servicios.

20. CONFIDENCIALIDAD

- 20.1** Todas las especificaciones, dibujos, manuales, información o datos suministrados con la oferta del Proveedor o en virtud del Contrato son suministrados por el Proveedor con carácter confidencial. No serán utilizados por el Comprador salvo para los fines del Contrato y para el uso adecuado de los Bienes y no serán revelados por el Comprador a terceros (salvo a los empleados del Comprador que necesiten conocerlos para los fines antes mencionados) para ningún otro fin sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor. Lo anterior no se aplicará a la información que sea o pase a ser de dominio público sin culpa o incumplimiento por parte del Comprador o sus empleados.

21. SIN SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 21.1** El Proveedor garantiza al Comprador que en la fabricación y suministro de los Bienes no se utilizará ni contendrá ninguna Sustancia Peligrosa. A efectos de la cláusula, se entenderá por «sustancia peligrosa» el amianto o cualquier material que contenga amianto y que pueda causar daños al medio ambiente natural y artificial, incluidos todos o cualquiera de los siguientes medios: aire (incluido el aire en el interior de edificios y otras estructuras naturales o artificiales sobre o bajo tierra), agua, tierra y cualesquiera sistemas ecológicos y organismos vivos (incluido el hombre) sustentados por esos medios, y en el caso de las personas, esto incluye la ofensa causada a cualquiera de sus sentidos o el daño a sus propiedades.

22. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

- 22.1** El Comprador acuerda que no participará directa o indirectamente en la venta, reventa, exportación, transferencia o enajenación de los productos o tecnología del Proveedor («Productos») a ninguna entidad, a la Federación Rusa, Bielorrusia o a cualquier otro país que infrinja las leyes de control y sanciones a la exportación aplicables, incluidas, entre otras, las de EE.UU., la UE, estados miembros de la UE o el Reino Unido (conjuntamente «Normas de control y sanciones a la exportación») y el Comprador no venderá, revenderá, exportará, transferirá, enajenará o tratará de otro modo con los Productos a ningún país, destino o persona sin haber obtenido previamente la licencia de exportación necesaria u otra aprobación gubernamental, y sin haber completado las formalidades exigidas por las Normas de control y sanciones a la exportación. El Comprador deberá (i) hacer todo lo posible para garantizar que el propósito de esta cláusula no se vea frustrado por terceros que se encuentren más adelante en la cadena comercial, incluidos posibles revendedores, y (ii) establecer y mantener un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceros que se encuentren más adelante en la cadena comercial, incluidos posibles revendedores, que pudieran frustrar el propósito de esta cláusula. El Comprador informará inmediatamente al Proveedor sobre cualquier problema en el cumplimiento de esta cláusula o en la aplicación de las obligaciones (i) y (ii) detalladas anteriormente, incluyendo cualquier actividad relevante de terceros que pudiera frustrar el propósito de esta cláusula, y pondrá a disposición del Proveedor la información relativa al cumplimiento aquí indicado en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud de dicha información. El Comprador no destinará los Productos, en su totalidad o en parte, a ningún uso relacionado con cualquier uso final prohibido o ilícito, incluyendo, pero sin limitarse a, el uso en armas nucleares, químicas o biológicas, cohetes o misiles. A petición del Proveedor, el Comprador proporcionará información en respuesta a cualquier solicitud razonable (incluida una certificación por escrito) en relación con el cumplimiento de las leyes, normas o reglamentos aplicables y/o en relación con cualquier solicitud realizada por el Proveedor a las autoridades en relación con la exportación o el suministro de los Productos. El incumplimiento por parte del Comprador de los términos de la presente cláusula constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato y el Proveedor tendrá derecho a solicitar las medidas correctivas que correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) rescisión del Contrato, y (ii) reembolso e indemnización por todas las multas, sanciones, costes, daños, reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, acuerdos, demandas, acciones y gastos

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

debidos al incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador. El Proveedor se reserva el derecho a negarse a suscribir o ejecutar cualquier pedido, a cancelar cualquier pedido o a anular cualquier garantía relativa a los Productos, si el Proveedor determina, a su entera discreción, que la suscripción de dicho pedido o la ejecución de la transacción a la que se refiere dicho pedido sería ilegal o correría el riesgo de ser prohibida por cualquier Norma de control y sanciones a la exportación. El Proveedor quedará eximido del cumplimiento y no será responsable de los daños o costes de cualquier tipo, incluidos, pero sin limitarse a, indemnización por daños y perjuicios y/o sanciones por retraso en la entrega, por falta de entrega o retraso en la entrega de los Productos, o por retraso o denegación de reparación o sustitución en virtud de cualquier garantía, resultantes del ejercicio por parte del Proveedor de sus derechos de conformidad con la presente cláusula.

- 22.2** El Comprador garantiza que él o cualquier usuario final no tiene intención de utilizar los Bienes y/o Servicios en una instalación o actividad atómica/nuclear. Si se pretende dicho uso, el Comprador lo notificará al Proveedor antes de suscribir cualquier Contrato con el Proveedor y aceptará las obligaciones de indemnización nuclear estándar relacionadas con el mismo, si así lo requiere el Proveedor. Cualquier incumplimiento de esta garantía eximirá al Proveedor del cumplimiento y de las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas del Contrato y podrá obligar al Comprador a suscribir una enmienda al Contrato que incorpore dichas obligaciones de indemnización nuclear antes de cualquier cumplimiento exigido por el Proveedor.

23. CUMPLIMIENTO

- 23.1** Ambas partes deberán cumplir con todas las leyes aplicables en relación con las actividades contempladas por este Contrato, incluyendo, sin limitación, las leyes y regulaciones relativas a impuestos, trabajo, competencia, controles de cambio y requisitos aduaneros, así como con cualquier ley, norma o regulación aplicable en materia de anticorrupción, competencia, prevención de lavado de dinero, sanciones u otra legislación penal aplicable.
- 23.2** En particular, sin limitación, cada parte declara, garantiza y se compromete a que: (i) no ofrecerá, dará, solicitará ni aceptará, directa o indirectamente, ningún soborno, pago de facilitación, comisión u otro pago o ventaja indebida en relación con este Contrato; (ii) mantendrá y hará cumplir políticas, procedimientos y controles adecuados diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables de anticorrupción, prevención del blanqueo de capitales y sanciones; y (iii) todos los fondos utilizados en relación con este Contrato provienen de fuentes legítimas y no de conductas delictivas.
- 23.3** Cada parte deberá notificar lo antes posible a la otra sobre cualquier incumplimiento real o sospechado de esta cláusula y proporcionará cooperación e información razonables para demostrar el cumplimiento a solicitud por escrito.
- 23.4** Cualquiera de las partes puede suspender o terminar este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito en caso de un incumplimiento material de esta cláusula.

24. FUERZA MAYOR

- 24.1** Ninguna de las partes se considerará en mora o en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea impedido o retrasado por cualquier circunstancia ajena a su control razonable, incluyendo, sin limitación: huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales, caso fortuito, guerra, disturbios, conmoción civil, daños malintencionados, cumplimiento de cualquier ley u orden, norma, reglamento o directriz gubernamental, embargos, sanciones económicas o comerciales, incluida cualquier modificación de dichos embargos, sanciones económicas y/o comerciales, avería accidental de instalaciones o maquinaria, incendio, inundación, tormenta, brote de enfermedad o epidemia y/o cualquier restricción de cuarentena resultante («Fuerza mayor»).
- 24.2** Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el Contrato si la situación de Fuerza mayor continúa, o es evidente que continuará, durante más de ciento ochenta (180) días sin responsabilidad para la otra parte. A pesar de que se haya alcanzado el plazo de 180 días, si ambas partes desean continuar con el Contrato, siempre que sea razonablemente factible hacerlo, las partes renegociarán de buena fe para acordar por escrito cualquier modificación(es) necesaria(s) del Contrato que permita(n) su continuación.

25. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 25.1 Para ventas desde una entidad de la Carta de EE.UU.:** El presente Contrato y cualquier reclamación, controversia o litigio que surja en virtud del Contrato o en relación con el mismo, la relación de las partes y la interpretación y aplicación de los derechos y deberes de las partes se rige exclusivamente por las leyes del Estado de Delaware, excluyendo sus conflictos de leyes. El Comprador renuncia a todas las causas de acción que surjan en virtud del presente Contrato transcurrido un año desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a dicha reclamación, renuncia a cualquier reclamación o defensa de inmunidad soberana, y consiente y no impugnará la jurisdicción personal en los tribunales locales y federales de Wilmington, Delaware. A excepción de los litigios por cobro de cuentas, cualquier disputa, controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente Contrato, o con el incumplimiento del mismo, que no pueda resolverse amistosamente en un plazo de 60 días, se resolverá mediante arbitraje vinculante. El presente Contrato de sometimiento a arbitraje vinculante será específicamente ejecutable con arreglo a la legislación vigente en materia de arbitraje. El laudo del árbitro será inapelable y cualquier tribunal competente podrá dictar sentencia. La parte que desee acogerse a esta disposición de arbitraje notificará por escrito a la otra su intención de hacerlo y el nombre de una persona

imparcial con conocimientos en asuntos relacionados con la industria del Proveedor para que actúe como árbitro. Si la otra parte se opone en el plazo de 15 días al árbitro propuesto, y las partes no llegan a un acuerdo sobre un árbitro en los 30 días siguientes, el árbitro será nombrado por el tribunal de arbitraje. Para las ventas nacionales, el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje vigente en ese momento. Para las ventas internacionales, el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Internacional vigente en ese momento del Centro Internacional para la Resolución de Disputas. A menos que las partes acuerden lo contrario, todos los arbitrajes se llevarán a cabo, y todos los documentos relacionados se presentarán en lengua inglesa en Atlanta, Georgia, y el árbitro aplicará las leyes sustantivas que rigen según lo especificado anteriormente. Todos los laudos dictados por el árbitro serán definitivos y vinculantes para las partes e incluirán intereses desde la fecha de cualquier incumplimiento o falta y desde la fecha del laudo hasta su pago íntegro. Cualquiera de las partes podrá dictar sentencia sobre cualquier laudo o decisión del panel de arbitraje ante un tribunal de jurisdicción competente. El árbitro podrá conceder medidas cautelares de emergencia de acuerdo con el reglamento de arbitraje aplicable. La parte vencedora tendrá derecho a recuperar, además de todas las demás cantidades y compensaciones, sus costes, honorarios y otros gastos del arbitraje, incluidos los honorarios razonables de abogados, que pueda conceder el árbitro. Si el Comprador no asume de inmediato la defensa del Proveedor cuando así se le solicite en virtud del presente Contrato, el Proveedor podrá defenderse con un abogado de su elección a expensas del Comprador.

- 25.2 Para las ventas de una entidad de la Carta canadiense:** El Contrato se regirá en todos sus aspectos por la legislación de Ontario. La lengua oficial del presente Contrato es el inglés. Es deseo expreso de las partes que el presente Contrato y cualquier documento relacionado se redacten y ejecuten en inglés. Es voluntad expresa de las partes que este convenio y todos los documentos que lo acompañan se redacten y firmen en inglés. Todas las disputas que surjan de este Contrato o en relación con el mismo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, se someterán y resolverán definitivamente mediante arbitraje realizado de conformidad con la Ley de Arbitraje de Ontario, S.O. 1991, c.17 y las normas y procedimientos de la Asociación Canadiense de Arbitraje vigentes en ese momento. El laudo o resolución dictado por el Árbitro será definitivo y vinculante para las partes, sin derecho a recurso. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario.
- 25.3 Para las ventas de una entidad de la Carta alemana:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Suiza. Si surgiera alguna disputa en relación con el presente Contrato (incluida cualquier disputa sobre su validez, significado, efecto o rescisión), las partes intentarán llegar a un acuerdo razonable sobre el asunto, pero si dicha disputa no se resolviera en un plazo de tres (3) meses a partir de la notificación original por escrito de la disputa, la disputa se resolverá exclusiva y definitivamente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CCI por tres (3) árbitros designados de acuerdo con el Reglamento. La sede del arbitraje será Ginebra (Suiza), el idioma del procedimiento será el inglés y el laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes. Cuando el Reglamento no se pronuncie al respecto, se aplicará la ley procesal del lugar del arbitraje.
- 25.4 Para las ventas de cualquier otra entidad de la Carta:** El Contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos como un Contrato inglés regido por las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las notificaciones y demás comunicaciones y tratos entre las partes, incluidos los procedimientos judiciales, se realizarán en lengua inglesa. Si en cualquier momento surgiera una controversia entre el Comprador y el Proveedor en relación o con motivo del Contrato, cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra la existencia de dicha controversia y la misma se someterá al arbitraje de una persona designada de mutuo acuerdo o, a falta de acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita, dicha controversia se resolverá definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) sin recurrir a los tribunales ordinarios de justicia. El arbitraje tendrá lugar en Londres, Inglaterra. El número de árbitros es uno. El idioma del procedimiento de arbitraje es el inglés.
- 25.5** Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará en ningún caso.
- 25.6** El Comprador acepta que todas las causas de acción en virtud del presente Contrato prescribirán a menos que se interpongan en el plazo de un año a partir de la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a dicha reclamación.

26. GENERAL

- 26.1** El Comprador acepta que tiene el deber de mitigar los daños y se compromete a realizar los esfuerzos comercialmente razonables para minimizar los daños en los que pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato por parte del Proveedor.
- 26.2** Cualquier obligación de indemnizar en virtud de este Contrato está condicionada a que el Comprador: (i) no haga ninguna declaración perjudicial para el Proveedor; (ii) notifique de forma rápida y detallada al Proveedor cualquier reclamación de este tipo; (iii) ofrezca la defensa/liquidación al Proveedor con control exclusivo sobre la misma; y (iv) proporcione plena cooperación, autoridad y asistencia al Proveedor.
- 26.3** Los derechos y recursos del Comprador se considerarán únicos, exclusivos y sustitutivos de los que de otro modo puedan corresponderle por ley y/o equidad.
- 26.4** Las exclusiones y limitaciones establecidas en estos términos y condiciones prevalecerán siempre y sobrevivirán a cualquier incumplimiento o rescisión del Contrato.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

- 26.5** Si alguna disposición de este Contrato o parte del mismo se considerara inválida o inaplicable por determinación judicial, se separará de este Contrato, y las partes válidas o aplicables de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto.
- 26.6** El presente Contrato no podrá ser transferido o cedido por el Comprador por ministerio de la ley o de otro modo sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Proveedor. Un cambio en la propiedad mayoritaria o en el control del Comprador se considerará una transferencia o cesión a efectos de la presente cláusula. Cualquier transferencia o cesión por parte del Comprador de cualesquiera derechos, deberes u obligaciones sin el consentimiento del Proveedor será nula.
- 26.7** Ningún término o condición está destinado a beneficiar a terceros, y las partes no pretenden que ningún término o condición sea exigible por un tercero (para pedidos en los que solo se aplique la legislación inglesa, ya sea en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 o de otro modo), incluido cualquier usuario final de Bienes o Servicios.
- 26.8** Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones asociados sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá ceder cualquiera o todos sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato a una filial o empresa asociada sin el consentimiento previo del Comprador. El Proveedor deberá notificarlo al Comprador con una antelación razonable en caso de ejercer esta opción.
- 27. ACUERDO ÍNTEGRO**
- 27.1** El presente Contrato contiene el acuerdo íntegro de las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todas y cada una de las negociaciones, contratos, compromisos y escritos anteriores con respecto al mismo. No existen acuerdos, términos o condiciones verbales y ninguna de las partes se ha basado en ninguna representación, expresa o implícita, no contenida en el presente Contrato.
- 28. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 28.1** Los datos personales revelados por una de las partes durante la vigencia del Contrato no pertenecen al destinatario de dichos datos. Los datos deberán ser protegidos y no serán revelados a terceros, ni alterados, violados o utilizados salvo para los fines del Contrato. Cualquiera de las partes podrá exigir la destrucción de estos datos al finalizar la relación entre las partes. Las partes se comprometen a cumplir todas las leyes aplicables en materia de protección de datos personales.

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

Términos y condiciones complementarios de VentSim

En relación con la compra de cualquier bien, servicio y/o software vendido por Howden Canada Inc., que opera bajo el nombre comercial de Howden VentSim Solutions (VentSim), los siguientes términos y condiciones complementarios se aplicarán a todos los presupuestos/propuestas, pedidos y reconocimientos de VentSim. En caso de cualquier inconsistencia entre estos Términos Complementarios de VentSim y los Términos y Condiciones Estándar de la Carta, la inconsistencia se resolverá dando preferencia a estos Términos Complementarios de VentSim.

1. DEFINICIONES.

1.1 Sensores: significa una unidad capaz de medir las condiciones ambientales tales como, pero no limitadas a: gases, polvo, velocidad del aire, materia particulada diésel (DPM), temperatura, humedad, presión, así como dispositivos de medición de protección tales como, pero no limitados a, sensores de vibración, sensores de temperatura de rodamientos.

2. GENERAL

2.1 El Contrato estará sujeto a estos términos y condiciones y la aceptación queda expresamente supeditada y condicionada a la aceptación de estos términos y del Acuerdo de Licencia de Software de Howden Canada, ubicado en <https://www.chartindustries.com/Terms-Conditions>.

3. ENTREGA

3.1 Cuando el Contrato requiera la instalación de los Bienes, la entrega de los Bienes se considerará aceptada por el Comprador cuando la instalación sea completada por VentSim en el emplazamiento del Comprador. Una vez finalizada la instalación por VentSim, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Contrato, el Comprador dispondrá de un plazo de quince (15) días para aceptar la entrega. Cualquier rechazo deberá ser debidamente acreditado y presentado a VentSim. A falta de tal prueba suministrada en el citado plazo de quince (15) días, VentSim tendrá derecho a considerar aceptada la entrega de los Bienes.

4. ALMACENAMIENTO

4.1 Cualquier equipo de hardware debe almacenarse en un entorno seco, con calefacción y aire acondicionado, libre de polvo y a una temperatura de entre 15 y 25 °C

5. SERVICIOS DE VENTSIM

5.1 VentSim prestará servicios («Servicios de VentSim») al Comprador en relación con (i) el mantenimiento continuo de los Bienes, incluido el diagnóstico remoto y, cuando sea posible, la corrección de fallos mediante el software de gestión, más concretamente para corregir todos los errores, fallos y averías del software integrado para cumplir cualquier garantía o término del contrato, durante un periodo de doce (12) meses tras la entrega de los Bienes y/o (ii) la prestación de asesoramiento técnico general, documentación informativa o cualquier otra asistencia no relacionada con la compra de Bienes o únicamente relacionada con la prestación de servicios de software.

5.2 Si los Servicios de VentSim son, en todo o en parte, de naturaleza de investigación y/o desarrollo, o forman parte de un programa de investigación y/o desarrollo, los resultados del trabajo emprendido en virtud del Contrato se darán de buena fe, pero como en todo trabajo de desarrollo, no puede garantizarse la certeza de alcanzar resultados absolutos.

5.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5.1(i), el Comprador proporcionará a VentSim y a todas las demás personas debidamente autorizadas por VentSim un acceso completo, seguro e ininterrumpido, incluido el acceso remoto, a los sistemas, servidores, instalaciones y software del Comprador, en la medida en que sea razonablemente necesario para la prestación de los Servicios de VentSim. Cuando los Servicios de VentSim deban prestarse en

cualquiera de las instalaciones del Comprador, el Comprador proporcionará espacio de trabajo adecuado, transporte, ascensor e instalaciones de oficina (incluido teléfono) para uso de los empleados y representantes de VentSim y tomará las medidas razonables para garantizar su salud y seguridad.

5.4 El Comprador se asegurará de que se mantengan las condiciones ambientales apropiadas para el software y tomará todas las medidas razonables para garantizar que el software sea utilizado de manera adecuada por los empleados del Comprador.

5.5 El comprador deberá:

- comprometerse a cumplir las condiciones de uso del usuario final del licenciante del software en relación con el software necesario para realizar los Servicios de VentSim antes de que el software sea entregado al Comprador;
- cooperar con VentSim en la ejecución de los Servicios de VentSim y proporcionar cualquier asistencia o información que VentSim pueda razonablemente requerir, incluso en relación con el diagnóstico de cualquier fallo;
- informar de los fallos a Howden de manera inmediata; y
- mantener copias de seguridad completas de todos sus datos.

En el caso de cualquier retraso en la prestación de los Servicios de VentSim debido a instrucciones o falta de instrucciones del Comprador o a circunstancias fuera del control de VentSim o no razonablemente previsibles por VentSim, VentSim solicitará un ajuste del precio si los costes de VentSim en la prestación de los Servicios se ven afectados por ello.

5.6 Si el Comprador incumple cualquier pago o si surgen circunstancias que hagan probable que un pago futuro no sea abonado a su vencimiento, VentSim podrá suspender los Servicios de VentSim y/o rescindir el Contrato previa notificación por escrito al Comprador con diez (10) días de antelación.

5.7 El Comprador no realizará ningún cambio en el alcance de los Servicios de VentSim sin obtener la aprobación previa por escrito de VentSim. Cualquier cambio de este tipo implicará un ajuste del precio de los Servicios de VentSim si los costes de VentSim se ven afectados por ello.

5.8 La designación de VentSim para prestar los Servicios de VentSim se considerará iniciada desde el momento en que VentSim haya comenzado a prestar cualquiera de los Servicios de VentSim o desde la fecha de este Contrato, lo que ocurra primero.

5.9 El Comprador indemnizará a VentSim por cualquier pérdida, daño, coste (incluidos los honorarios legales) y gastos incurridos por VentSim u otorgados contra VentSim como consecuencia del incumplimiento por parte del Comprador de estos términos contenidos en esta cláusula 5, cualquiera que sea su origen, o cualquier acto negligente o ilícito del Comprador, sus directivos, empleados, contratistas o agentes.

6. GARANTÍA - SERVICIOS DE VENTSIM

6.1 VentSim garantiza al Comprador que: (i) los Servicios de VentSim se prestarán de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables; con toda la habilidad y cuidado razonables; y a su leal saber y entender, los Servicios de VentSim no infringirán los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero; (ii) los Servicios de VentSim funcionarán, en condiciones normales, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato durante un período de doce (12) meses a partir de la finalización de los Servicios de VentSim; y (iii) en la fecha del Contrato, VentSim ha obtenido y mantendrá durante la vigencia del Contrato todos los permisos, licencias y consentimientos necesarios para que VentSim pueda prestar los Servicios de VentSim.

6.2 Si, durante la vigencia del Contrato, VentSim recibe una notificación por escrito del Comprador sobre cualquier incumplimiento por parte de VentSim de las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula 6, VentSim deberá, a

Términos y Condiciones de Venta de Bienes y Servicios Estándar de la Carta. V1-0326

su elección y a sus expensas, subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable tras la recepción de dicha notificación. El Comprador proporcionará toda la información razonablemente necesaria para permitir a VentSim cumplir con sus obligaciones en virtud de esta cláusula 6.

7. GARANTÍA - BIENES

7.1 En el caso de que los Bienes contengan sensores, y los sensores resulten defectuosos bajo un uso y mantenimiento adecuados, VentSim reparará o sustituirá los sensores, a elección y coste de VentSim (excluyendo la retirada y/o reinstalación si fuera necesario) en un plazo de seis (6) meses desde la entrega de los sensores.

8. GARANTÍA - SOFTWARE (integrado o no)

8.1 En caso de que los Bienes requieran el uso de software, se aplicará lo siguiente: (i) VentSim garantiza que, según su leal saber y entender, y si y solo si (1) el software no ha sido alterado ni modificado por el Comprador ni por ningún tercero; y (2) ha sido correctamente instalado, utilizado exclusivamente con los Bienes y según lo establecido en la documentación, el software no infringirá los derechos de propiedad intelectual de un tercero; y (ii) si se informa a VentSim de un defecto en el software dentro de (i) un periodo de tres (3) meses tras la entrega de los Bienes al Comprador para VentSim desarrollado por VentSim y (ii) un periodo de doce (12) meses tras la entrega de los Bienes al Comprador para software integrado, VentSim podrá, a su entera discreción, reparar o sustituir el software o proporcionar al Comprador un reembolso de la parte del precio aplicable pagado por el Comprador a VentSim. Los anteriores serán los únicos y exclusivos recursos del Comprador y la responsabilidad total de VentSim y sus licenciantes por cualquier incumplimiento de las garantías limitadas contenidas con respecto al software. Ningún contratista, consultor, revendedor, agente o empleado de VentSim está autorizado a realizar modificaciones, ampliaciones o adiciones a estas garantías limitadas. El software integrado Howden se proporciona «tal cual», y todas las demás condiciones, representaciones y garantías expresas o implícitas, incluyendo, sin limitación, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado (incluso si se informa de dicho fin), o derivadas de un curso de negociación, uso o práctica comercial, quedan excluidas en la máxima medida permitida por la legislación aplicable. No se garantiza que la funcionalidad o los servicios del software de VentSim satisfagan los requisitos del Comprador, ni que el funcionamiento del software de VentSim sea ininterrumpido o esté libre de errores.

9. SOFTWARE INTEGRADO

9.1 **Concesión de licencia.** En caso de que los Bienes contengan software integrado («Propiedad Intelectual Integrada»), VentSim concede por la presente al Comprador una licencia no transferible y no exclusiva («Licencia») para utilizar exclusivamente, mientras los Bienes sean propiedad del Comprador y de sus sucesores y cesionarios autorizados (sin derecho alguno a sublicenciar, realizar, crear una obra derivada, alterar,

modificar, mejorar, desarrollar, actualizar, proporcionar soporte y mantenimiento, distribuir, comercializar, ofrecer para distribuir o importar), la Propiedad Intelectual Integrada, y únicamente en relación con el ejercicio de los derechos específicos concedidos en el presente documento. El Comprador no podrá: (i) realizar copias de la Propiedad Intelectual Integrada; (ii) proporcionar acceso a la Propiedad Intelectual Integrada a cualquier persona que no sean los empleados, agentes, contratistas o consultores del Comprador que estén vinculados con el Comprador por términos con el mismo estándar, como mínimo, de estos términos y condiciones contenidos en el presente documento; (iii) conceder licencias, sublicencias, distribuir, pignorar, arrendar, alquilar, ceder, vender o compartir comercialmente la Propiedad Intelectual Integrada o cualquiera de los derechos del Comprador aquí contenidos; (iv) utilizar la Propiedad Intelectual Integrada con fines de prestación de un servicio de oficina, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios de alojamiento de terceros, o de integración de aplicaciones de terceros o servicios de tipo proveedor de aplicaciones, o para cualquier servicio similar; (v) utilizar la propiedad intelectual integrada en relación con cualquier actividad peligrosa o cualquier otra actividad en la que el uso, el uso indebido o el funcionamiento incorrecto de la propiedad intelectual integrada pueda provocar daños materiales graves, la muerte o lesiones corporales graves; o (vi) salvo que la legislación aplicable exija lo contrario a efectos de interoperabilidad, modificar, traducir, aplicar ingeniería inversa, descifrar, descompilar, desensamblar, crear obras derivadas basadas en el código fuente de la propiedad intelectual integrada o sus ideas o algoritmos subyacentes relacionados o intentar descifrarlos de cualquier otro modo.

9.2 **Propiedad.** El Comprador reconoce y acepta que, entre VentSim y el Comprador, VentSim posee única y exclusivamente todos los derechos, titularidad e intereses sobre la Propiedad Intelectual Integrada. El Comprador no impugnará, ni directa ni indirectamente ayudando a un tercero, los derechos únicos y exclusivos de VentSim, incluidos los derechos de propiedad, sobre la Propiedad Intelectual Integrada. Además, el Comprador no realizará ni hará que se realice ninguna acción que sea incompatible con dicha propiedad única y exclusiva de VentSim, incluyendo, sin limitación, impugnar la titularidad o la validez de la Propiedad Intelectual Integrada. Salvo que se estipule expresamente lo contrario, nada de lo dispuesto en estos términos y condiciones se considerará que confiere al Comprador derecho, titularidad o interés alguno sobre la Propiedad Intelectual Integrada.

9.3 **Protección de los derechos de la propiedad intelectual integrada.** El Comprador notificará sin demora (i) cualquier conducta que llegue a su conocimiento y que pueda infringir o constituir un uso conflictivo de la Propiedad Intelectual Integrada y (ii) cualquier reclamación o afirmación por parte de cualquier persona, ya sea en una acción legal o no, de que cualquiera de los elementos de la Propiedad Intelectual Integrada infringe cualquier derecho de un tercero.